



AYUNTAMIENTO DE NOJA

CVE-2025-2258 *Decreto de revocación de delegación de atribuciones en materia de Función Pública, Turismo y Festejos. Expediente 1252/2023.*

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 2025-0343, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2025
DE REVOCACIÓN DE DELEGACIÓN DE ATRIBUCIONES EN MATERIA DE FUNCIÓN PÚBLICA,
TURISMO Y FESTEJOS CONFERIDA A D. FRANCISCO JAVIER VELASCO RUIGÓMEZ

ANTECEDENTES

Visto el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta n.º 2023-0768, de fecha 28 de junio de 2023, por el que se delegan las competencias en materia de Función Pública, Turismo y Festejos en el concejal D. Francisco Javier Velasco Ruigómez. Visto que dicha delegación comprende las facultades de dirección y de gestión, así como resolver los procedimientos administrativos oportunos mediante la adopción de actos administrativos que afectan a terceros.

Visto que con ocasión de la constitución de la nueva Corporación, el Ayuntamiento Pleno de Noja, en la sesión de autoorganización celebrada el 14 de julio de 2023, de conformidad con lo dispuesto en el art. artículo 38 ROF, adoptó el siguiente acuerdo:

7.- Dedicación exclusiva o parcial de los miembros de la Corporación. Retribuciones. (Expte: 1280/23)

Tercero.-Reconocer en régimen de dedicación parcial en el desempeño de sus cargos de miembros de la Corporación, teniendo derecho a ser dado de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación parcial a las tareas propias de su cargo, las retribuciones brutas que se indican, distribuidas en 14 pagas:

— D. FRANCISCO JAVIER VELASCO RUIGOMEZ en el desempeño al 50% del cargo de Concejal-delegado con responsabilidades en el área de: Función Pública, Turismo y Festejos 20.748 euros (14 pagas).

Visto que mediante escrito de fecha 13 de marzo de 2025, registrada al número 2025-E-RC-911, D. Francisco Javier Velasco Ruigómez renuncia a la delegación de competencias conferida en materia de Función Pública, Turismo y Festejos, con efectos desde el mismo día.

FUNDAMENTOS

I.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP) dispone en su artículo 9.6 que la delegación será revocable en cualquier momento por el órgano que la haya conferido.

II.- El artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 40 a 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, regulan el régimen de delegación de atribuciones de Alcaldía.

El artículo 44 del ROF dispone: Todas las delegaciones serán realizadas por resolución de la Alcaldía que contendrá el ámbito de los asuntos a que se refiere la delegación, las facultades que se deleguen, así como las condiciones específicas de ejercicio de las mismas, en la medida en que se concreten o aparten del régimen general previsto el Reglamento de organización,

CVE-2025-2258



funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales. La delegación de atribuciones del Alcalde surtirá efecto desde el día siguiente al de la fecha del decreto, salvo que en ella se disponga otra cosa, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el municipal, si existiere.

De todas las delegaciones y de sus modificaciones se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que éste celebre con posterioridad a las mismas.

Estas normas serán aplicables tanto a la delegación como a cualquier modificación posterior de la misma.

El artículo 114.3 del ROF dispone que la revocación o modificación de las delegaciones habrá de adoptarse con las mismas formalidades que las exigidas para su otorgamiento.

III. Considerando que el régimen de las retribuciones de los integrantes de la Corporación Local se regulan en los arts. 75 y ss de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, en y el art. 13 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

IV. Considerando lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación a la renuncia y al desistimiento.

La renuncia formulada y firmada por el concejal, el Sr. Velasco, cumple con los requisitos formales y materiales y por ello es válida y produce efectos desde su presentación. Por lo tanto, procede que la Sra. Alcaldesa dé cuenta al Pleno de la nueva situación del concejal para su toma de conocimiento.

Por todo ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 9 y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de acuerdo con los artículos 43, 44, 45, 114 a 118, 120 y 121 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Revocar la delegación de atribuciones en materia de Función Pública, Turismo y Festejos, conferida al Sr. D. Francisco Javier Velasco Ruigomez en virtud de lo dispuesto en la Resolución de esta Alcaldía de delegación de competencias de fecha 28 de junio de 2023.

SEGUNDO.- Asumir las competencias en materia de Función Pública, Turismo y Festejos, por esta Alcaldía-Presidencia.

TERCERO.- Declarar la pérdida de la condición de cargo con dedicación parcial del Sr. D. Francisco Javier Velasco Ruigomez, lo que conlleva el cese de las retribuciones correspondientes y la baja en la Seguridad Social con efectos desde el día 13 de marzo de 2025, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.



CUARTO.- Notificar la presente Resolución a los interesados en el procedimiento, al Negociado de Recursos Humanos, a la Intervención general de Fondos y Tesorería Municipal, y a las demás concejalías, publicar en el Boletín Oficial de Cantabria, y dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento a efectos de que quede enterado de su contenido, de conformidad con lo establecido en el artículo 44.4 en relación con el 38 d) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Noja, 14 de marzo de 2025
La alcaldesa-presidenta,
Mireia Maza Somarriba.

2025/2258